

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE CONCILIADA	
Modificación de los artículos 73, 74 y 76 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa	<i>No.</i> 1-1
Sesión Ordinaria AIR-96-2018, I Semestre 2019	
Etapa: Aprobación	

RESUMEN

El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al igual que los demás órganos colegiados del Instituto, requiere que la totalidad de las personas que lo integran hayan sido designadas a efectos de que se le pueda considerar a derecho y, por tanto, en capacidad para ejercer las funciones que le competen.

Esta propuesta pretende modificar los artículos 73 y 74 del reglamento de la Asamblea Institucional Representativa con el fin de subsanar un vacío normativo existente en el caso de no contar con miembros suplentes del Directorio electos en la misma sesión que los titulares.

Específicamente, la propuesta pretende que:

- ✓ no se interrumpa el funcionamiento normal del Directorio
- ✓ no se afecte la conformación requerida para el mismo
- ✓ los suplentes puedan adquirir la condición de titular por todo el período restante para el que fueron electos
- ✓ se pueda elegir suplentes en cualquier momento que sea requerido y reducir el riesgo de no contar con estos.
- ✓ un suplente del mismo sector, electo en una sesión diferente a la del titular que se requiera sustituir, pueda adquirir temporalmente la condición de titular por el periodo requerido para realizar una nueva elección de titulares.

Por otra parte, se desea normar quienes son los miembros que participan en la elección de los puestos del Directorio para ocupar cada uno de estos a partir del 1

de diciembre como dicta el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

RESULTANDO:

- I. Para los fines de esta propuesta de modificación reglamentaria, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que:

Artículo 5

“La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa”

Artículo 11, inciso “i”

La Asamblea Institucional tiene la atribución de “i. aprobar o modificar sus propios reglamentos”

Artículo 13

“Los mecanismos de operación de la Asamblea así como los puestos del Directorio y responsabilidades de los integrantes de éste, se definirán mediante un reglamento de funcionamiento aprobado por dicha Asamblea. ...”

Artículo 13 bis

*“ ...
En caso de producirse una vacante de un miembro de cualquier sector en el Directorio, sea suplente o titular, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”*

- II. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa en su Artículo 41, Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR, indica que:

“La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.

A los proyectos dirigidos a la aprobación o la reforma reglamentaria de la Asamblea se les dará trato de propuesta base.

Las modificaciones al Reglamento de la AIR aprobadas por la Asamblea son firmes a partir del día en que se toman y entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta del Tecnológico o en el sitio de red Internet de la Asamblea.”

III. El 01 de marzo de 2019, el Tribunal Institucional Electoral (TIE) envía una Moción de fondo a la Propuesta base número 1 en la que se indica:

“[...]”

EL TIE PROPONE

1. *Mantener las modificaciones propuestas para los artículos 73 y 74 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa¹.*
2. *No modificar el Artículo 76 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

[...]”

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al igual que los demás órganos colegiados del Instituto, requiere que la totalidad de las personas que lo integran hayan sido designadas a efectos de que se le pueda considerar a derecho y, por tanto, en capacidad para ejercer las funciones que le competen.
- B. Es necesario garantizar la integración del Directorio para que este cumpla con sus funciones, permitiendo que:
- ✓ no se interrumpa el funcionamiento normal del Directorio
 - ✓ no se afecte la conformación requerida para este
 - ✓ los suplentes puedan adquirir la condición de titular por todo el período restante para el que fueron electos
 - ✓ se pueda elegir suplentes en cualquier momento que sea requerido y reducir el riesgo de no contar con estos.
 - ✓ un suplente del mismo sector, electo en una sesión diferente a la del titular que se requiera sustituir, pueda adquirir temporalmente la condición de titular por el periodo requerido para realizar una nueva elección de titulares.
- C. A partir del año 2013, se ha incorporado con mayor frecuencia en las agendas de las Sesiones de la AIR, el punto de elección de miembros del Directorio, producto de renunciias presentadas por los miembros titulares y suplentes que lo conformaban. Desde el año 2013 hasta el año 2018, se han realizado 7 elecciones, tres de ellas por renuncia, 2 por vencimiento del periodo para el que fueron electos y 2 por modificaciones al reglamento, como se puede observar en el siguiente detalle:

	Motivo de la elección
--	-----------------------

¹ Se propone una modificación de redacción para el Artículo 74.

N° sesión de AIR	Vencimiento	Renuncia	Modificación en Reglamento
AIR-84-2013		X	
AIR-89-2016		X	
AIR-91-2016	X		
AIR-92-2017			X
AIR-93-2017	X		
AIR-94-2018		X	
AIR-95-2018			X

D. Al no contar con suplentes electos se corre el riesgo de que el Directorio se vea sin el cuórum estructural necesario para continuar trabajando.

E. El miércoles 20 de febrero de 2019 se realizó la conciliación entre los proponentes de la Propuesta base y los proponentes de la Moción de fondo.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

- Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, para que se lea de la siguiente forma:**

Reglamento de la AIR vigente	Propuesta de Modificación
<p><i>Artículo 73 Los suplentes de miembros del Directorio</i></p> <p>En la elección de miembros del Directorio se elegirá un suplente por cada titular.</p> <p>Los miembros suplentes ostentarán esa condición por el mismo período que fueron electos los titulares.</p> <p>Cuando se presente una vacante en el Directorio, se integrará como titular por el resto del período de su nombramiento, el suplente que fue electo en la misma votación que el titular y haya obtenido más votos.</p> <p>En caso que el suplente a quien le corresponde adquirir la condición de titular no se pudiera integrar al Directorio, el siguiente suplente, del</p>	<p><i>Artículo 73 Los suplentes de miembros del Directorio</i></p> <p>En la elección de miembros del Directorio se elegirá un suplente por cada titular.</p> <p>Los miembros suplentes ostentarán esa condición por el mismo período que fueron electos los titulares.</p> <p>Cuando se presente una vacante permanente en el Directorio, se integrará como titular por el resto del período de su nombramiento, el suplente que fue electo en la misma votación que el titular y haya obtenido más votos.</p> <p>En caso que el suplente a quien le corresponde adquirir la condición de titular no se pudiera integrar al Directorio, el siguiente suplente, del</p>

Reglamento de la AIR vigente	Propuesta de Modificación
<p>mismo sector, adquirirá la condición de titular.</p> <p>De no contar con suplente para algún sector, el Directorio convocará a sesión para realizar el proceso electoral correspondiente, con la supervisión del TIE.</p> <p><i>Modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 87-2015, del 29 de abril de 2015. Gaceta No.409</i></p>	<p>mismo sector, adquirirá la condición de titular.</p> <p>Si en la elección de titulares no quedaran electos suplentes para cada titular y ante la necesidad de contar con el cuórum estructural requerido, podrá asumir la titularidad otro suplente del mismo sector por el periodo necesario hasta que se lleve a cabo la siguiente asamblea y en la misma se puedan elegir titulares para el periodo restante del titular que dejó el Directorio.</p> <p>De no contar con suplente para algún sector, el Directorio convocará a sesión para realizar el proceso electoral correspondiente, con la supervisión del TIE.</p> <p>Cuando se presente una vacante temporal en el Directorio, se sustituirá según lo establecido en el Reglamento interno de funcionamiento del Directorio.</p>
<p>Artículo 74 El nombramiento en puestos del Directorio</p> <p>El nombramiento en puestos del Directorio se hará una vez al año mediante elección secreta e interna. Los miembros podrán ser reelectos para el mismo puesto del Directorio durante todo su período de nombramiento como miembros titulares.</p> <p>Los integrantes del Directorio asumirán el puesto para el que han sido electos el 1° de diciembre de cada año.</p> <p>La distribución definitiva de los puestos será comunicada a los asambleístas por el Directorio, en un plazo de 10 días hábiles después de haberse declarado su elección.</p> <p>En caso de que ingresen uno o varios miembros titulares nuevos al Directorio, éste efectuará un nuevo nombramiento de sus puestos, el cual regirá hasta</p>	<p>Artículo 74 El nombramiento en puestos del Directorio</p> <p>El nombramiento en puestos del Directorio se hará una vez al año mediante elección secreta e interna. Los miembros podrán ser reelectos para el mismo puesto del Directorio durante todo su período de nombramiento como miembros titulares.</p> <p>Los integrantes del Directorio asumirán el puesto para el que han sido electos el 1° de diciembre de cada año.</p> <p>La distribución definitiva de los puestos será comunicada a los asambleístas por el Directorio, en un plazo de 10 días hábiles después de haberse declarado su elección.</p> <p>En caso de que ingresen uno o varios miembros titulares nuevos al Directorio, éste efectuará un nuevo nombramiento de sus puestos, el cual regirá hasta</p>

Reglamento de la AIR vigente	Propuesta de Modificación
finalizar el período de nombramiento de puestos.	finalizar el período de nombramiento de puestos. Los nuevos miembros electos participarán del proceso de elección, aun cuando esta elección deba realizarse en una sesión anterior al inicio de su periodo de nombramiento.

Proponentes	Firma
Sofía Beatriz García Romero	
Luis Gómez Gutiérrez	
María Teresa Hernández Jiménez	
Ana Kennedy Russell	
Eddie Gómez	
Julissa Méndez	
Allán Larios Cruz	
Ingrid Herrera Jiménez	
Marcela Arguedas Gamboa	
Rodolfo Coto Quirós	
Tania Araya Solano	
Marvin Santos Varela Alvarado	
Valeria Sell Sáenz	
Pablo Bustamante Mora	